Ciel
Ingenio para lo visto

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Código:	GHR055
Emisión:	04/12/2023
versión:	B

No.	Nombre del Trabajador	Identificación	Cargo	Fecha de entrega	Tapabocas	Careta para esmerilar	Protector full face o media cara	Cofia	Guantes de poliuretano	Guantes de Látex	Guantes de Nitrilo	Guantes de caucho	Gafas de Seguridad	Tapa oídos	alcohol Antiséptico concentración al 70% (250 ml)	Otro Cuál?	Firma del Trabajador
1	Sebastian Lad	1000851688	Tec. Piedbco	19/12/23						V	X						
2	Diego Rico	1033724466	Tec Instala	05/12/23	X				X	X			X				
3	Mary Y Lasuma		Sen Generales	20/12/2023	X							2 Par					
4	Wilmer Quintero	80013769	Tec Produc.	10/01/24					X								
5	Jhon Bohorquez	79598249	Conductor	19-01-24					X								
6	Maria Eugenia Bal	39257085	Aux. S. Generales	23/01/24												Guantes de dilantes 3	
7	John Quiroz	80232087	Tec. Mante.	23/02/24	2				1		1						
8	Jolly Cano	1014277763	Coord. SST	19/2/24					X								
9	Pilar	-0-	coord Prod	16/2/24								2					
10	Maria Eugenia	38288788	Aux. Generales	20/02/24	X							X					
11	Dayana Rodriguez	1033816163	Aux Servicios Generales	06/03/24	3			2				1					
12	Andres Lopez	1004654939	Tec Man	07/03/24					1								
13	Danilo Quintero	1019128414	Tec Instala	13/03/24					1								
14	Rosana Uni	25483420	Servicios g.	11/03/24								2					
15	Helver Rodriguez	80.729.948	Tec. Mantenim.	19/03/24													

Nota 1: Los elementos de protección personal SON DE USO OBLIGATORIO, el no utilizarlos acarreará sanciones. de acuerdo al **RIT de CIEL Art. 35 (PAR)** Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad que prescriban las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene la empresa, para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de las máquinas y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo. El trabajador que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados estará dentro de lo contemplado en el art 58 Código sustantivo del trabajo.

Parágrafo 1: LA EMPRESA suministrará al personal todos los elementos de seguridad en el trabajo necesarios para su correcta protección, los cuales deberán ser utilizados, siendo su uso obligatorio por parte del trabajador en lo referente a su protección y seguridad. El trabajador que sin justa causa se negare a usar o utilizar en su jornada de trabajo los elementos de protección que le han sido suministrados, no podrá laborar, se considerará una falta grave y se sancionará acorde en lo establecido en el artículo 53 del presente reglamento. Los trabajadores deben procurar tener hábito de vida saludable y de autocuidado (cuidado e interdependencia), dentro y fuera de LA EMPRESA

Parágrafo 2: El trabajador que se encuentre afectado de enfermedad que no tenga carácter de laboral, y que aunque no lo inhabilite para el trabajo, pueda constituir peligro para la sanidad del personal por ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico de la EPS certifique si puede reanudar tareas

Parágrafo 3.- El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la respectiva empresa, que la hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como los servidores públicos, previa autorización del Ministerio del Trabajo, respetando el derecho de defensa (D. 1295/94, art. 91) (ver GHT008 Procedimiento Disciplinario)

Ciel
ingenio para la vida

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Código:	GHR055
Emisión:	04/12/2023
versión:	B

No.	Nombre del Trabajador	Identificación	Cargo	Fecha de entrega	Tapabocas	Careta para esmerilar	Protector full face o media cara	Cofia	Guantes de poliuretano	Guantes de Látex	Guantes de Nitrilo	Guantes de caucho	Gafas de Seguridad	Tapa oídos	alcohol Antiséptico concentración al 70% (250 ml)	Otro Cuál?	Firma del Trabajador
1	Diana Gonzalez	38287085	aux Se. Gen	02/04/24	X							X					
2	Nicolas Cruz	1023933363	mto	11/04/24	X				X					X	X		
3	Voluntario	0005 8500	Temporal	29/04/24	X							X					
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	

Nota 1: Los elementos de protección personal SON DE USO OBLIGATORIO, el no utilizarlos acarreará sanciones. de acuerdo al **RIT de CIEL Art. 35 (PAR)** Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad que prescriban las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene la empresa, para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de las máquinas y demás elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo. El trabajador que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados estará dentro de lo contemplado en el art 58 Código sustantivo del trabajo.

Parágrafo 1: LA EMPRESA suministrará al personal todos los elementos de seguridad en el trabajo necesarios para su correcta protección, los cuales deberán ser utilizados, siendo su uso obligatorio por parte del trabajador en lo referente a su protección y seguridad. El trabajador que sin justa causa se negare a usar o utilizar en su jornada de trabajo los elementos de protección que le han sido suministrados, no podrá laborar, se considerará una falta grave y se sancionará acorde en lo establecido en el artículo 53 del presente reglamento. Los trabajadores deben procurar tener hábito de vida saludable y de autocuidado (cuidado e interdependencia), dentro y fuera de LA EMPRESA

Parágrafo 2: El trabajador que se encuentre afectado de enfermedad que no tenga carácter de laboral, y que aunque no lo inhabilite para el trabajo, pueda constituir peligro para la sanidad del personal por ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico de la EPS certifique si puede reanudar tareas

Parágrafo 3.- El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la respectiva empresa, que la hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como los servidores públicos, previa autorización del Ministerio del Trabajo, respetando el derecho de defensa (D. 1295/94, art. 91) (ver GHT008 Procedimiento Disciplinario)